



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 01021 00
DEMANDANTE: NICOLÁS MOSQUERA ASPRILLA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES MF CORDOBA SAS Y PE & H PROYECTOS
Y CONSTRUCCIONES SAS

En el proceso laboral de la referencia, atendiendo a la anterior constancia secretarial, y dado que no fue compartido el expediente a la nueva apoderada de PE & H PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS, el despacho se dispone a tomar medidas de dirección en aras a garantizar el derecho de defensa de las partes. Por tal motivo, la audiencia prevista para el día de hoy habrá de reprogramarse; y en tal virtud para que tengan lugar las audiencias contempladas en el art. 77 y 80 del CPTSS, se señala el día 24 de junio de 2022, a partir de las 8:30 am.

El acceso al expediente se dará desde esta oportunidad a través del vínculo: 05001310501820160102100, para que sean conocidos por las partes, y la apoderada de PE & H PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS tome atenta nota de la realización de la audiencia en la fecha señalada.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13964578>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se les recuerda a las partes que deben garantizar la comparecencia de las partes que pretendan hacer intervenir, y previo a la realización de la diligencia deberán hacer llegar las sustituciones de poder, escrituras públicas o certificados de existencia y representación que con ello deban arrimar dentro del horario de atención. Las partes, sus apoderados, testigos y terceros a intervenir deben contar para su debida identificación con el documento de identidad consigo al momento de la audiencia.

Ahora, sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas, atendida la naturaleza del proceso y como quiera que fue allegado por la parte demandante, pero incompleta, el despacho considera necesario exhortar a Colpensiones para que allegue la historia laboral actualizada y consolidad del actor, por lo tanto, dispondrá que se libre el oficio en tal sentido por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

DAD

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 052 del 29 de marzo
de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

